

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Tarragona y el Juez de primera instancia de aquella capital, de los cuales resulta:

Que después de practicadas con arreglo á la ley las diligencias preparatorias del juicio ejecutivo, el Procurador D. Pablo García, con representación y á nombre de D. José San Romá, D. Carlos Calvo, D. Juan Garcés y D. Juan Gasol, como representantes á su vez de la Junta nombrada de Aguas del pueblo de Morell, formuló ante el Juzgado de primera instancia de Tarragona, con fecha 10 de Junio último, demanda ejecutiva contra Joaquín Llovat y Fort, exponiendo los siguientes hechos.

1.º Que el día 7 de Junio de 1890 se reunió en Morell la Junta de Aguas de dicho pueblo, la cual estaba autorizada debidamente, y así lo manifestó su Presidente, por el Ayuntamiento de la misma población y contribuyentes para efectuar el arriendo de las hierbas del término municipal, y las que algunos de dichos contribuyentes poseen en otros términos,

2.º Que el objeto de la expresada reunión fué el de proceder á la subasta, anunciada previamente para aquel arriendo, la cual quedó por el demandado Joaquín Llovat y Fort, por ser el mejor postor, habiéndole sido por lo tanto adjudicado el referido arriendo, que debía empezar en 1.º de Julio y terminar en 30 de Junio del corriente año, siendo el precio ofrecido, y por el cual se adjudicó, el de 3202 pesetas.

3.º Que este precio debía satisfacerse en la Depositaria de la Junta ó Comisión en los siguientes plazos: uno del 25 por 100 del importe total en 31 de Agosto de 1890; otro de igual importe en 30 de Noviembre siguiente, y la restante cantidad por trimestres anticipados, comprendidos desde 1.º de Enero de 1891 hasta 31 de Diciembre del propio año.

4.º Que el arrendatario demandado Joaquín Llovat y Fort satisfizo oportunamente los dos primeros plazos de la cantidad por que le fué adjudicado el arriendo de referencia; pero habia dejado de satisfacer la cantidad restante, ó sean los cuatro trimestres, que importaban la cantidad de 1601 pesetas, los cuales habian vencido con exceso, toda vez que el último de los mismos debió hacerse efectivo en 1.º de Octubre del año anterior.

5.º Que el Joaquín Llovat y Fort habia confesado la deuda en las diligencias preparatorias del juicio, y que dicho demandado contrató con la Junta ó comisión de Aguas del pueblo de Morell, obligándose á entregar el precio del arriendo en la Depositaria de la misma:

Que á virtud de tales hechos y de los fundamentos de derecho que alegó, terminaba la demanda con la súplica al Juzgado de que

se sirviera admitirla, expidiendo mandamiento de ejecución contra el demandado por la cantidad ya fijada, con los demás pedimentos procedentes en derecho:

Que admitida la demanda, se decretó por el Juez el mandamiento de ejecución solicitado, trabandose embargo sobre determinados bienes del deudor, que en la oportuna diligencia se describieron:

Que citado de remate el demandado, se personó en los autos, y en su representación el Procurador D. Jaime Alegret, oponiéndose á la ejecución despachada, alegando para ello, como principal excepción, la falta de personalidad legal en la Junta demandante, que se acreditaba por las certificaciones que se acompañaban, y de las cuales se deducia que en 22 de Mayo último, reunidos el Ayuntamiento y contribuyentes de Morell, procedieron á la renovación de la expresada Junta de Aguas, resultando elegidos los contribuyentes y Concejales que en una de las dichas certificaciones se determinaban, y entre los cuales no figuraba ninguno de los ejecutantes, y que de otra de las certificaciones se desprendía que en 7 de Junio siguiente habia tomado posesión la Junta anteriormente designada:

Que seguido el curso del juicio y recibidos los autos á prueba, estando ésta practicándose, el Gobernador de la provincia, á quien el Ayuntamiento de Morell habia acudido solicitando de su Autoridad requiriese de inhibición al Juzgado, lo hizo así, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, alegando: que según se desprendía del acta de 19 de Junio, D. José San Romá, en calidad de Presidente de la Comisión de Aguas, habia diri-

gido acción ejecutiva contra Joaquín Llovat, contratista ó arrendatario del servicio público de mataderos; que según resultaba del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento en 22 de Mayo último, fueron elegidos nuevos Vocales para la expresada Comisión de Aguas, en calidad de Concejales, debiendo, por tanto, cesar San Romá; que la índole especial de la Junta de Aguas de Morell, atendido á que la mayoría de sus individuos deben pertenecer al Ayuntamiento, exigía que la Administración reclamase el conocimiento del negocio, toda vez que era peculiar del Ayuntamiento el servicio á que se hacía referencia, y que siendo asunto de interés público el que se relacionaba con la expresada Comisión de Aguas, y constando elegidos nuevos Vocales en la sesión de 22 de Mayo último para restituir los que cesaron en sus cargos, sin que contra la elección constara interpuesta reclamación de ninguna clase, era lógico que habia de reconocerse la Junta últimamente elegida y no la que San Romá representaba, para dirigirse judicialmente contra Joaquín Llovat; citaba el Gobernador el art. 72 de la ley Municipal y el 3.º y 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando: que motivaba la ejecución la confesión hecha ante Juez competente por parte de Joaquín Llovat de estar debiendo, en concepto de arrendatario de hierbas pertenecientes á vecinos del pueblo de Morell, la cantidad de 1601 pesetas por los plazos que se reclamaban, la cual debía satisfacerse á la Junta de Aguas nombrada de dicho pueblo para aplicarla á los fines que se expresa-

ban en el acta de su constitución; que la cuestión administrativa entre los individuos que componían la antigua Junta y los elegidos para constituir la en 22 de Mayo último, en nada obstaba para que ésta pudiera ejercer y reclamar sus derechos, como entidad moral, en la forma que á la misma correspondiera, si eran del orden civil, como el de que se trataba de hacer efectiva en el entablado juicio ejecutivo mediante reclamación judicial, y si fueran administrativos por los medios legales que á la administración competen; que la Junta de Aguas de Morell obraba como persona jurídica con derechos y obligaciones del orden civil, y obligación civil era la de Joaquín Llovat de hacer efectivos los plazos del arrendamiento que se reclamaban, y si el Juzgado era el competente para conocer de la ejecución incoada, debía serlo y lo era también para conocer de la excepción de falta de personalidad opuesta por el ejecutado, y bajo este concepto, el art. 72 de la ley Municipal citado por el Gobernador en apoyo de su competencia no era aplicable al caso de autos, porque no se trataba de ninguna de las materias que dicho artículo señala como peculiares de los Ayuntamientos, ni versaba tampoco sobre derechos de interés público; que fuesen cuales fueran los individuos que la formen, la Junta de Aguas de Morell tiene su vida propia, con derechos y obligaciones que no cambian por el cambio de sus individuos, y mucho más tratándose de conseguir el pago á la misma de una cantidad que se le está en deber, y por último, que el Juzgado para nada tenía que invadir las atribuciones de la Administración sobre la validez y legitimidad de la Junta últimamente constituida, siendo, en su consecuencia, el único competente para conocer del asunto en cuestión:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 51 de la ley de Enjuiciamiento civil, que dice: «La jurisdicción ordinaria será la única competente para conocer de los negocios civiles que se susciten en territorio español entre españoles, entre extranjeros y entre españoles y extranjeros».

Visto el art. 1464 de la Sección primera del tit. 15 de la propia ley, el cual dice: «Que sólo serán admisibles en el juicio ejecutivo las excepciones siguientes:

7.ª Falta de personalidad en el ejecutante ó en su Procurador». Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la demanda ejecutiva entablada por la Junta nombrada de Aguas del pueblo de Morell contra D. Joaquín Llovat y Fort.

2.º Que la excepción de falta de personalidad de la Junta de Aguas de Morell, invocada por el Gobernador en concepto de cuestión previa, constituye precisamente una de las admitidas por la ley de Enjuiciamiento civil en su art. 1464 citado, y sólo, en su consecuencia, toca apreciarla á jurisdicción competente para conocer de dicho juicio y de sus incidencias, conforme á la referida ley.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Iijjo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta

JUNTA PROVINCIAL

DE

INSTRUCCIÓN PUBLICA DE LOGROÑO

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, con fecha 19 del actual, dice á esta Corporación lo que sigue:

«Esta Junta Central, en sesión celebrada en 12 del actual, acordó que al Maestro de la escuela de Patronato de San Román de Cameros, D. Jenaro Millán y cuantos maestros hayan sido nombrados con arreglo á la ley de Instrucción pública vigente, se les admita el descuento del 3 por 100 de su sueldo, sin perjuicio de lo que resuelva la Dirección general de Instrucción pública respecto al descuento del 10 por 100 del material. Lo que en cumplimiento del referido acuerdo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores maestros y maestras de las escuelas de Patronato de esta provincia á quienes interesa, previniéndoles que desde luego pueden ingresar en la Caja especial de fondos de primera enseñanza el descuento de que se trata.

Logroño 21 de Junio de 1893.—El Gobernador presidente, M. Aguado.—El Secretario, Román Zuazo.

Fiscalía de la Audiencia Territorial de Burgos.

RELACIÓN de los Fiscales municipales nombrados para los Distritos que comprende la provincia de Logroño en el bienio de 1893 á 95.

Partido judicial de Alfaró.

DISTRITOS MUNICIPALES.	NOMBRES.
Aldeanueva de Ebro.	Don Epifanio Bretón Ocón
Alfaró.	» Guillermo Ochagavía Tejada
Rincón de Soto.	» José María Fernández Martínez

Partido judicial de Arnedo.

Arnedillo.	Don Román García Miranda
Arnedo.	» Manuel Ruiz de la Torre
Bergasa.	» Victoriano Sáinz Ruiz
Bergasillas.	» Prudencio Jiménez Yustes
Carbonera.	» Eugenio Alguacil Ajamil
Corera.	» Pedro Pinillos Gutiérrez
Enciso.	» Cecilio García Morales
Galilea.	» Leopoldo Fernández y Fernández
Herce.	» Jacinto A. Herce Sáenz
Munilla.	» Nicasio Alonso Martínez
Muro de Aguas.	» Tiburcio Tomás Pérez, (mayor)
Ocón.	» Apolinar Montiel Viguera
Poyales.	» Ubaldo Miguel Fuente
Préjano.	» Santiago Dago Jiménez
Quel.	» Luis Oñate Escalona
Redal (El).	» Daniel Prida Royo
Robres.	» Manuel San Miguel Blanco
Santa Eulalia.	» Pedro Solana Garrido
Tudelilla.	» Marcelino Rodríguez Pérez
Turruncún.	» Felipe Calvo Puerta
Villar de Arnedo.	» Manuel Octavio de Toledo
Villarroya.	» Pedro Abad Pérez
Zarzosa.	» Pío Camporredondo Palacios

Partido judicial de Calahorra.

Alcanadre.	Don Agapito Barco Royo
Ausejo.	» Crisóstomo Sáenz de Tejada
Autol.	» Miguel Martínez Pérez
Calahorra.	» León Olazábal Palacios
Pradejón.	» Eulogio Fernández Ezquerro

Partido judicial de Cervera del río Alhama.

Aguilar.	Don Luis Mayor Ruiz
Cervera del Río Alhama.	» Eleuterio Toledo Alfaró
Cornago.	» Gabino Ridruejo Moreno
Grábalos.	» Ecequiel García Jiménez
Igea.	» Pedro Lalinde Bea
Navajún.	» Donato Miguel Jiménez
Valdemadera.	» Esteban Zamora Pascual

Partido judicial de Haro.

Abalos.	Don Pedro Agrelo Sáenz
Angunciana.	» José Ruiz Paredes
Briñas.	» Silvestre Rueda Pérez
Briones.	» Leopoldo Ponce de León
Casalarreina.	» Ramón García Rey
Castañares.	» Eugenio Ruiz García
Cellorigo.	» Domingo Angulo Aranguren
Cihuri.	» Eusebio Lazcano del Val
Cuzcurrita.	» Manuel Sáenz de Zaitegui
Foncea.	» Domingo Comunión Frías
Fonzaleche.	» Domingo Ayala Caballero
Galbarruli.	» Sebastián Pérez Trepiana
Gimileo.	» Nicanor Arguido Zarate
Haro.	» Antonio Aguirre Aguirre
Ochánduri.	» Bernabé Martínez Garoña
Ollauri.	» Patricio Ruiz Viribay
Rivas.	» Jenaro Martínez Cámara
Rodezno.	» Lucas Ruiz Fernández

DISTRITOS MUNICIPALES.	NOMBRES.	DISTRITOS MUNICIPALES.	NOMBRES.
Sajazarra.	Don Francisco Mahave López	Ventosa.	» Eustaquio Alesón Alvarez
San Asensio..	» Toribio Ceballos Velunza	Ventrosa..	» Francisco Gil Sánchez
San Vicente..	» Venancio Aguiriano y Aguiriano	Villar de Torre.	» Domingo Rubio Moreno
Tirgo.	» Isaac Rubio Funquera	Villarejo..	» Agustín Azpeitia Olarté
Treviana..	» Jaime Barona Olarte	Villavelayo..	» Manuel Gutiérrez Pablo
Villalba..	» Juan Gómez Arce	Villaverde..	» Feliciano Tobías Azofra
Zarrafón..	» Antonio Negueruela León	Viniegra de Abajo.	» Juan Martínez Torres
		Viniegra de Arriba.	» Aniceto Montero Ternerero

Partido judicial de Logroño.

Agoncillo.	Don Fernando Zorzano y Zorzano
Albelda.	» Facundo Ochagavia Soto
Alberite.	» Eusebio Sicilla Andollo
Cenicero.	» Natalio Fernández Bobadilla
Clavijo.	» Mariano Sáenz Cabezón
Cenzano.	» Pedro Adán Sáenz
Daroca.	» Ciriaco Mayoral Echapresto
Entrena.	» Inocente Aragón Orive
Fuenmayor..	» Pedro Pérez Caballero
Hornos.	» Eufasio Ortigosa Mayoral
Jubera.	» Juan Badillos Atauri
Lagunilla.	» Ecequiel Cenzano Sáenz
Lardero.	» Deogracias Bastida Elguea
Leza.	» Eulogio Sáenz Iniguez
Logroño.	» Carmelo Barrón Sáenz
Medrano..	» Tiburcio Cerrolaza Bastida
Murillo.	» Doroteo Pisón Pinillos
Nalda..	» Juan Notario Rosado
Navarrete.	» Gabino Ortiz Ramírez
Ribafrecha..	» Crisanto Diez y Diez
Sojuela.	» Manuel Romero Corral
Sotés.	» Antonio Pérez Marín
Sorzano.	» Javier Navajas Pavia
Torremontalbo.	» Zacarías Tormes
Villamediana.	» Toribio Benito Ilazarra
Viguera.	» Juan Rodríguez Echevarría

Partido judicial de Nájera.

Alesanco..	Don Pedro Narro López
Alesón.	» Agustín García Pérez
Anguiano.	» Ignacio García Baquero
Arenzana de Abajo.	» Julián Ojeda Marín
Arenzana de Arriba..	» Juan González Vélez
Azofra..	» Simeón Ilera Navarro
Badarán..	» Luis Fernández Carcedo
Baños de río Tobia.	» Julián Uruñuela Somalo
Berceo.	» Lucas Contreras Lerena
Bezares.	» Antonio Nájera González
Bobadilla.	» Venancio Azofra Lacalle
Brieba..	» Juan Blasco Alvarez
Camprovín..	» Santos Anguiano Sancha
Canales.	» Rafael González Pablo
Canillas.	» Luciano Mahave Monzoncillo
Cañas.	» Carlos Ruiz Dueñas
Cárdenas..	» Evaristo Pascual Aróstegui
Castroviejo..	» Santiago Herreros Herreros
Cordovín..	» Bartolomé Cañas Martínez
Estollo.	» Valentín Alesanco Prado
Hormilla..	» Pedro Tuesta Urbina
Hormilleja.	» Paulino Ayala Momediano
Huércanos.	» José Narro Morga
Ledesma..	» Pedro Pérez Hernáez
Manjarrés.	» Roque Pavia González
Mansilla..	» Agustín Cañas Pérez
Matute.	» Ubaldo Gonzalo Piña
Nájera.	» Tomás de Miguel Rubio
Pedroso..	» Pedro Hernández Oyuelos
San Millán de la Cogolla	» Francisco Lerena Maestro
Santa Coloma..	» José Marín Sáenz
Tobia..	» Gabriel Montes Sierra
Torrecilla sobre Alesanco.	» Celso Monzoncillo Martínez
Tricio..	» Manuel Olarte González
Uruñuela..	» Tomás Leza Santa María

Partido judicial de Santo Domingo de la Calzada.

Bañares.	Don Rafael Gímilio del Val
Baños de Rioja..	» Casimiro Bañares Ortiz
Cidamón..	» Francisco Portigo Domingo
Cirueña.	» Ceferino Canal Nieto
Corporales.	» Juan Montoya Villar
Ezcaray..	» Pedro López García
Grañón.	» Alejandro Agüero Santa María
Hervías.	» Marcos de Pablo Matute
Herramélluri.	» Luis Ameyugo García
Leiva..	» Braulio Benito Corral
Manzanares de Rioja.	» León Martínez Cañas
Ojacastro.	» Pantaleón Santa María San Martín
Pazuengos.	» León Santa María Armas
San Millán de Yécora.	» Eladio Barrasa Carcedo
Santo Domingo de la Calzada.	» Aureliano de Tejada Pérez
San Torcuato.	» Adelaido Peciña Peciña
Sánturde..	» Juan Jorge Capellán
Santurdejo..	» Dionisio Aransay Sierra
Tormantos.	» Antonio García Abad
Valgañón.	» Florencio Apéstegui de Blas
Villalobar.	» Pascual García Garcí-hernáez
Villarta Quintana..	» Basilio Pérez Mayor

Partido judicial de Torrecilla de Cameros.

Ajamil..	Don Julián Leria del Valle
Almarza..	» Bernabé Iniguez Gregorio
Cabezón de Cameros.	» Julián Jiménez Martínez
Gallinero..	» Julián García y García
Hornillos..	» Benigno Hurtado Fernández
Jalón.	» Vicente Marín Zalabardo
La Santa..	» Manuel Reinares Sáenz
Laguna de Cameros	» Anastasio Sáenz Ibáñez
Luezas.	» Nicomedes Valdemoros Gil
Lumbreras..	» Deogracias Martínez Fernández
Montalbo..	» Simeón Lázaro Soto
Muro de Cameros	» Esteban Rodríguez Tormo
Nestares..	» Ildelfonso Jiménez Martínez
Nieva..	» José Alcalde Martínez
Ortigosa..	» Lucas García Navarrete
Pinillos.	» Cayetano Orden Nieto
Pradillo.	» Baldomero Rico Esteban
San Román..	» Melitón Sáenz Jiménez
Rabanera.	» Esteban Arriba Terroba
Rasillo (El).	» Manuel Sáenz Pérez
Santa María de Cameros.	» Joaquín Iniguez Iniguez
Soto de Cameros	» Juan Redondo Tejada
Terroba.	» Pedro Anderica Tejada
Torrecilla de Cameros.	» José Martínez de Pinillos
Torre de Cameros.	» Raimundo Martínez Terroba
Torremuña..	» Bartolomé Blanco Mazo
Trevijano.	» Eustaquio Caro Caro
Villanueva de Cameros..	» Alvaro Moreno Arenzana
Villoslada.	» Francisco de Pablo Lacalle

Lo que se publica por medio del BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el art. 154 y á los efectos del 156 de la ley orgánica del Poder judicial.

Burgos 15 de Junio de 1893.—Juan de D. Roldán,

Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Logroño.

MES DE JULIO DE 1893.

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro, durante el mes de Julio de 1893, por compradores de Bienes desamortizados, con expresión de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	PROCEDENCIA.	CLASE.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO			IMPORTE	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.
7010	Gregorio Castro	Viguera	Clero	Rústica.	18. ^o	7	Julio	1893	90	50
7011	Lucas Rodrigáñez	Logroño	"	"	"	"	"	"	19	"
7022	Ramon Alcázar y Gregorio Arce	Laguna	"	"	17. ^o	20	"	"	25	"
7023	Los mismos	"	"	"	"	"	"	"	55	50
337	José Güemes	Treviana	Estado	Urbana.	"	11	"	"	10	05
337	Carlos Ruiz	Lagunilla	"	"	"	27	"	"	10	05
7075	Valentín Cantabrana	Treviana	Clero	Rústica.	16. ^o	24	"	"	4	"
7076	El mismo	"	"	"	"	"	"	"	22	"
1241	Melitón Bartolomé	Pazuengos	Propios	"	7. ^o	5	"	"	239	60
1245	Pedro Cilla	Ventrosa	"	"	5. ^o	23	"	"	100	"
1246	El mismo	"	"	"	"	"	"	"	50	08

Logroño 20 de Junio de 1893.—El Administrador, Federico P. del Pino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Don Diego de Francia y Allende-salazar, Marqués de San Nicolás, Alcalde constitucional de esta ciudad,

Hago saber: Que por el Recaudador voluntario de las contribuciones territorial é industrial de esta capital, me ha sido presentada relación de los contribuyentes que no han hecho efectivas sus cuotas correspondientes al 4.^o trimestre del presupuesto corriente en los plazos establecidos por los artículos 33 y 42 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, y en su virtud he dictado la siguiente

Providencia:—«Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relación no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 32 y 42 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo de 5 por 100 sobre sus cuotas que establece el art. 11 de la instrucción de Procedimientos, pudiendo satisfacer sus cuotas y el mencionado recargo durante los cinco días siguientes á la publicación de la presente, según dispone el artículo 14 de dicha instrucción de Procedimientos.»

Ló que se hace saber para conocimiento de los deudores del distrito municipal de Logroño, á los efectos de instrucción.

Logroño 21 de Junio de 1893.—El Marqués de San Nicolás.

Sección judicial.

D. Albino del Prado y Medina, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Arnedo,

Por el presente hago saber: Que en los autos de testamentaria promovidos por el Procurador

D. Francisco Herrero y Pérez en nombre de Fernando é Ignacia Calatayud, por fallecimiento de D. Manuel Calatayud y Gante, en los que fué parte como Procurador de turno D. Vito Serrano y González en nombre de Justo Aldama y Sáenz, como marido de D.^a Francisca Ibáñez, padre político y madre respectiva de aquéllos, todos vecinos de Quel, en cuyos autos, hoy ejecutivos para hacer efectivas las costas y reintegro de papel, se halla acordado sacar á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes, embargadas en dichos autos y radicantes en jurisdicción de Quel.

Pesetas.

- 1.^a Una heredad tierra, sita en el término del Bagal, de una fanega y seis celemines y dos fanegas de alameda. Linde E. y O. Santiago Alonso, N. y S. río; tasada en... 1130
- 2.^a Una casa sita en la calle del Charquillo, con un pajar, sin número. Linde derecha Domingo Aldama, izquierda herederos de Manuel Nieva y espalda Manuel Herce Rada; tasada en... 1125
- 3.^a Una viña con olivos en las Coronas, de dos fanegas. Linde E. Eustasio Marco, O. Serapio Solana, N. Julián Tejada y S. Luis Marrodán; tasada en... 260
- 4.^a Una viña y olivar en la Cascarilla baja. Linde E. Gregorio Moreno, O. Pedro Escalona, S. León de Blas y N. Atanasio Calatayud; tasada en... 400

Cuyas fincas no aparecen afectas á cargas ni gravamen alguno, habiéndose señalado para que tenga lugar la subasta el día 14 de Julio próximo, á las doce de su mañana; advirtiéndose además que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, de cuyas fincas no aparecen en los autos titulación alguna.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia según está acordado para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta, se expide el presente.

Dado en Arnedo á 17 de Junio de 1893.—Albino del Prado.—Por su orden, Lorenzo Ciordia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Don Eleuterio Carrasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Soto,

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto del llamamiento y declaración de soldados ante este Ayuntamiento los mozos números 5 y 6 del alistamiento de este año, Francisco Nicolás Vidaorreta Lerdo, hijo de Bartolomé y Francisca, é Ignacio Elias Sáenz, hijo de Telesforo é Isabel, no obstante el haber sido citados en forma, se han instruido los oportunos expedientes de prófugo con arreglo á los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por su resultado les ha declarado esta Corporación como tales prófugos, con las condenaciones consiguientes de gastos á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante esta Alcaldía á fin de ser presentados ante la Exema. Comisión provincial, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la captura y conducción á esta Alcaldía de los expresados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Soto de Cameros 17 de Junio de 1893.—Eleuterio Carrasco.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotación anual de 250 pesetas pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, por la asistencia de treinta familias pobres.

Los aspirantes podrán dirigir las solicitudes documentadas á esta Alcaldía, hasta el día 10 del próximo mes de Julio.

Grábalos 17 de Junio de 1893.—El Alcalde, Vicente Beltrán.

Por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en comunicación fecha 14 del actual, se dice á esta Alcaldía lo siguiente:

«En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Expropiación forzosa, sírvase notificar á los interesados en la que se realiza en esa jurisdicción con motivo de las obras de la carretera de la estación de Haro á Pradoluengo, cuya relación de propietarios se publicó en el BOLETIN OFICIAL número 22, de 28 de Enero último, á fin de que en el término de ocho días comparezcan ante esa Alcaldía á hacer la designación de peritos que les represente en la fijación de los terrenos; advirtiéndoles que dichos funcionarios habrán de reunir las condiciones señaladas en los artículos 21 de la ley y 32 de su reglamento, y que no concurriendo en ellos esas condiciones ó dejando de hacer el nombramiento dentro del término señalado, se entenderá que se conforman con el que ha de actuar en nombre de la Administración.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que sirva de notificación en forma á los propietarios interesados don Ciriaco Garrido Lacanal y don José González López, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, expido la presente cédula en Valgañón á 20 de Junio de 1893.—El Secretario, Lucio Grijalba.